



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ejército de Chile para la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para jóvenes que realizan el Servicio Militar durante el año 2018.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 152

SANTIAGO, 5 DE MARZO DE 2018



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 77, de 31 de enero de 2018, de este Servicio Nacional; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.



JYC/MAMP/ RRH/ SCN/ RGG/ ALR/ dmg

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas) (Unidad de Presupuesto) (Unidad de Contabilidad) (Unidad de Tesorería)
- 3.- División Programática SENDA (Área de Prevención)
- 4.- Ejército de Chile, Comando de Salud del Ejército, (Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre C, ciudad de Santiago, Región Metropolitana).
- 5.- Unidad de Gestión Documental)

S-1724/18

2.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial") dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

5.- Que el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

6.- Que, el Ejército de Chile es una entidad pública dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

7.- Que desde el año 2002 en adelante, el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, en conjunto con el otrora Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE y en la actualidad con el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, han implementado anualmente el Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar, suscribiendo al efecto los respectivos convenios de colaboración financiera.

8. Que atendidos los exitosos resultados obtenidos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, han resuelto continuar durante el año 2018 con la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar, el cual se ha venido ejecutando ininterrumpidamente desde el año 2002 en virtud de sendos convenios anuales suscritos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del otrora Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército.

9.- Que considerando lo anteriormente expuesto, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar

10.- Que, para dicho efecto, mediante Resolución Exenta N° 77, de 31 de enero de 2018, de este Servicio, se autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud, COSALE, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar durante el año 2018.

11.- Que, de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

12.- Que, con fecha 2 de febrero de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar durante el año 2018, el que debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 2 de febrero de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, para la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar durante el año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el Convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, ascenderá al monto total de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), cantidad que este Servicio pondrá a disposición del Ejército de Chile en dos parcialidades, en los términos y condiciones estipulados en la cláusula cuarta del convenio que se aprueba.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-003** de la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2018.

La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al Ejército de Chile, en virtud del convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio y del Anexo que se aprueban mediante el presente acto administrativo, son del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL EJÉRCITO DE CHILE**

*En Santiago de Chile, a 02 de febrero de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235 piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército,*

RUT N° 61.101.032-K, representado para estos efectos por el Comandante de Salud del Ejército, Coronel don Enrique Gómez Heyermann, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre C, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** : El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

De acuerdo al artículo 101 inciso segundo de la Constitución Política de la República, las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional, están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

En ese contexto, la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, ley N° 18.948, en su artículo 47 letra m) señala que son facultades del Comandante en Jefe, delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas, obligaciones o deberes de carácter protocolar en otras autoridades institucionales. En virtud de lo anterior, el Ejército de Chile, dictó la Resolución de Comando del Comandante en Jefe del Ejército, CJE.EMGE COSALE (R) N° 11.000/236 de fecha 18 de mayo de 2001, que delega en el Comandante del Comando de Salud del Ejército, la facultad de firmar convenios en representación del Ejército de Chile, que tengan relación con el área de salud o estén vinculados con ella.

Desde el año 2002 en adelante, el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, en conjunto con el otrora Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y en la actualidad con el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, han implementado anualmente el Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar, suscribiendo al efecto los respectivos convenios de colaboración financiera.

**SEGUNDO:** El artículo 46 de la Ley N° 20.000, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, corresponde a SENDA administrar el Fondo Especial establecido en el artículo 46 de la Ley N° 20.000. En uso de sus facultades, el SENDA, a través de la **Resolución Exenta N° 77, de fecha 31 de enero de 2018**, autorizó efectuar una asignación directa de recursos del referido Fondo Especial al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud, en adelante COSALE, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar durante el año 2018, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el reglamento del Fondo Especial.

En virtud de lo antes expuesto, SENDA se encuentra autorizado para efectuar transferencia de recursos vía asignación directa del fondo especial al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

En el contexto antes descrito y atendidos los exitosos resultados obtenidos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, han resuelto continuar durante el año **2018** con la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar, el cual se ha venido ejecutando ininterrumpidamente desde el año 2002 en virtud de sendos convenios anuales suscritos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del otrora Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército.

Las partes comparecientes por el presente acto acuerdan dar continuidad durante el año **2018** al programa antes referido.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan continuar persigue los siguientes objetivos.

El objetivo general del programa materia de este Convenio es el siguiente:

- Evitar el consumo de drogas ilícitas y disminuir y/o retardar el consumo de drogas ilícitas en un segmento de la juventud de nuestro país que se halla en una etapa crítica en relación con el consumo de drogas, los cuales se encontrarán realizando su Servicio Militar.

Los objetivos específicos de este programa son:

- Formar monitores de prevención de drogas en el personal de planta de la institución.
- Desarrollar un programa de prevención del consumo de drogas en los jóvenes que realizarán el servicio militar.

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto colaborar técnica y financieramente, durante el año 2018, para la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar durante el año 2018, aportando la cantidad total de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos) que el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, acepta para su ejecución.

Los recursos serán entregados al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, en dos parcialidades. La primera parcialidad por un monto de 12.000.000.-, equivalente al 60% de los recursos a transferir y la segunda parcialidad por un monto de \$ 8.000.000.-, equivalente al 40% restante.

La primera parcialidad, por un monto de \$ 12.000.000.-, equivalente al 60% de los recursos a transferir, será entregada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La segunda parcialidad por un monto de \$ 8.000.000.-, equivalente al 40% del monto total, se entregará una vez que SENDA, haya aprobado el informe técnico de avance a que se refiere la **cláusula octava** del presente instrumento y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

**QUINTO:** Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, haya aprobado el Informe Final de Ejecución del Programa que el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, debe presentar conforme a la **cláusula octava** del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la referida entidad, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula novena** de este convenio.

En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declara expresamente que no transferirá recurso alguno al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, sino desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Las partes dejan expresa constancia que el programa objeto del presente convenio tendrá una duración de once meses y que por razones de buen servicio, éste se iniciará a partir del **02 de febrero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018**, periodo en el que las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio.

La ejecución del programa contempla una duración de once meses a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, cronograma de ejecución, duración y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo

Especial Año 2018", el que, firmado por el **Comandante de Salud Suplente**, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita del Ejército de Chile, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**SÉPTIMO:** La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército,

**OCTAVO:** El Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, un Informe de Avance de Ejecución del Programa, el que deberá ser presentado dentro de la primera semana del mes de agosto de 2018, en el cual deberá dar cuenta de la ejecución del Programa entre los meses de febrero y julio de 2018, debiendo contener, al menos, el detalle de las actividades realizadas.

Dentro de los diez primeros días hábiles del mes de enero de 2019, el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Programa desarrollado por él. Este informe deberá contener el detalle de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados en el Programa.

El Ejército de Chile designa a su Comandante de Salud del Ejército, como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Programa, señalados en el presente Convenio.

SENDA, deberá aprobar los respectivos informes de ejecución dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. Las observaciones a los informes deberán comunicarse al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, mediante Oficio de SENDA y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido al Director Nacional de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días hábiles desde la presentación del respectivo Informe, y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio pondrá término anticipado al presente convenio.

**NOVENO:** El Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto. En este sentido, el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del programa.

El Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere presentado a SENDA la última rendición mensual de gastos.

**DÉCIMO:** Déjese expresamente establecido que si el Ejército de Chile, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia de este instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si aquel hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado. En caso

de haber percibido y ejecutado dineros del programa inconcluso, el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, deberá proporcionar un informe fundado de la inversión.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Director Nacional, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave, entre otros incumplimientos, la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en bajo el título "**Actividades del Programa**", establecidas en el número 14 del "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial 2018", que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ejército de Chile.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ejército de Chile estará facultado para resolver no darle continuidad al programa luego de transcurridos cinco meses de ejecución del mismo, dando aviso al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de su intención de poner término anticipado al Convenio, con a lo menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ejército de Chile deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del programa.

**UNDÉCIMO:** Se deja expresa constancia que el SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del Ejército de Chile ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del programa materia del presente Convenio será de dominio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y del Ejército de Chile, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, debiendo en el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

**DECIMOTERCERO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOCUARTO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Director Nacional (S), don **Antonio Leiva Rabael**, emana de Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

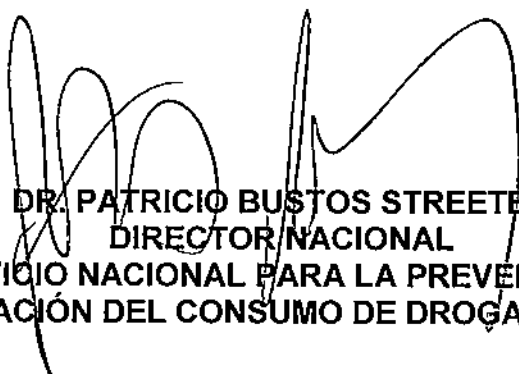
La personería del Comandante de Salud del Ejército (Suplente), don **Enrique Gómez Heyermann**, emana en lo dispuesto en el Decreto supremo SSFFAA N° 175 del 31.MAR.2016, que nombra al Coronel Gomez como Jefe de Estado Mayor del COSALE, en conformidad a lo dispuesto en el Art.130 del DFL(G) N° 1 "Estatuto de las Fuerzas Armadas y según lo previsto en la Resolución del Comandante en Jefe del Ejército, CJE EMGE COSALE (R) N° 11000/236 de fecha 18 de mayo de 2001, que delega en el Comandante de Salud del Ejército, la facultad de firmar convenios en representación del Ejército de Chile, que tengan relación con el área de salud o estén vinculadas con ella.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOQUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Enrique Gómez Heyermann. Comandante de Salud del Ejército (S). Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

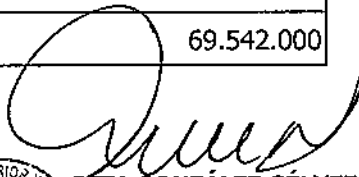
**CERTIFICADO N° 98**

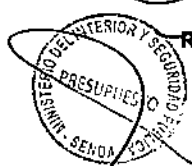
**FECHA 05-03-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	152
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Ejército de Chile para la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para jóvenes que realizan el Servicio Militar durante el año 2018.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Tipo de Financiamiento	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	125.872.000
Comprometido	36.330.000
Presente Documento Resolución Exenta	20.000.000
Saldo Disponible	69.542.000

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**





## CONVENIO DE COLABORACION TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL EJÉRCITO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 02 de febrero de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235 piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, RUT N° 61.101.032-K, representado para estos efectos por el Comandante de Salud del Ejército, Coronel don Enrique Gómez Heyermann, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre C, ciudad de Santiago, se ha convenio lo siguiente:

**PRIMERO:** : El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

De acuerdo al artículo 101 inciso segundo de la Constitución Política de la República, las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional, están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

En ese contexto, la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, ley N° 18.948, en su artículo 47 letra m) señala que son facultades del Comandante en Jefe, delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas, obligaciones o deberes de carácter protocolar en otras autoridades institucionales. En virtud de lo anterior, el Ejército de Chile, dictó la Resolución de Comando del Comandante en Jefe del Ejército, CJE.EMGE COSALE (R) N° 11.000/236 de fecha 18 de mayo de 2001, que delega en el Comandante del Comando de Salud del Ejército, la facultad de firmar convenios en representación del Ejército de Chile, que tengan relación con el área de salud o estén vinculados con ella.

Desde el año 2002 en adelante, el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, en conjunto con el otrora Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y en la actualidad con el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, han implementado anualmente el Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar, suscribiendo al efecto los respectivos convenios de colaboración financiera.

**SEGUNDO:** El artículo 46 de la Ley N° 20.000, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, corresponde a SENDA administrar el Fondo Especial establecido en el artículo 46 de la Ley N° 20.000. En uso de sus facultades, el SENDA, a través de la **Resolución Exenta N° 77, de fecha 31 de enero de 2018**, autorizó efectuar una asignación directa de recursos del referido

Fondo Especial al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud, en adelante COSALE, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar durante el año 2017, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el reglamento del Fondo Especial.

En virtud de lo antes expuesto, SENDA se encuentra autorizado para efectuar transferencia de recursos vía asignación directa del fondo especial al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

En el contexto antes descrito y atendidos los exitosos resultados obtenidos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, han resuelto continuar durante el año 2018 con la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar, el cual se ha venido ejecutando ininterrumpidamente desde el año 2002 en virtud de sendos convenios anuales suscritos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del otrora Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército.

Las partes comparecientes por el presente acto acuerdan dar continuidad durante el año 2018 al programa antes referido.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan continuar persigue los siguientes objetivos.

El objetivo general del programa materia de este Convenio es el siguiente:

- Evitar el consumo de drogas ilícitas y disminuir y/o retardar el consumo de drogas ilícitas en un segmento de la juventud de nuestro país que se halla en una etapa crítica en relación con el consumo de drogas, los cuales se encontrarán realizando su Servicio Militar.

Los objetivos específicos de este programa son:

- Formar monitores de prevención de drogas en el personal de planta de la institución.
- Desarrollar un programa de prevención del consumo de drogas en los jóvenes que realizarán el servicio militar.

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto colaborar técnica y financieramente, durante el año 2018, para la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas para los jóvenes que realizan el Servicio Militar durante el año 2018, aportando la cantidad total de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos) que el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, acepta para su ejecución.

Los recursos serán entregados al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, en dos parcialidades. La primera parcialidad por un monto de 12.000.000.-, equivalente al 60% de los recursos a transferir y la segunda parcialidad por un monto de \$ 8.000.000.-, equivalente al 40% restante.

La primera parcialidad, por un monto de \$ 12.000.000.-, equivalente al 60% de los recursos a transferir, será entregada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La segunda parcialidad por un monto de \$ 8.000.000.-, equivalente al 40% del monto total, se entregará una vez que SENDA, haya aprobado el informe técnico de avance a que se refiere la cláusula octava del presente instrumento y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

**QUINTO:** Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, haya aprobado el Informe Final de Ejecución del Programa que el

Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, debe presentar conforme a la **cláusula octava** del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la referida entidad, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula novena** de este convenio.

En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declara expresamente que no transferirá recurso alguno al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, sino desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Las partes dejan expresa constancia que el programa objeto del presente convenio tendrá una duración de once meses y que por razones de buen servicio, éste se iniciará a partir del **02 de febrero de 2018** y hasta el **31 de diciembre de 2018**, periodo en el que las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio.

La ejecución del programa contempla una duración de once meses a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, cronograma de ejecución, duración y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial Año 2018", el que, firmado por el **Comandante de Salud Suplente**, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita del Ejército de Chile, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**SÉPTIMO:** La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército,

**OCTAVO:** El Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, un Informe de Avance de Ejecución del Programa, el que deberá ser presentado dentro de la primera semana del mes de agosto de **2018**, en el cual deberá dar cuenta de la ejecución del Programa entre los meses de febrero y julio de **2018**, debiendo contener, al menos, el detalle de las actividades realizadas.

Dentro de los diez primeros días hábiles del mes de enero de **2019**, el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Programa desarrollado por él. Este informe deberá contener el detalle de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados en el Programa.

El Ejército de Chile designa a su Comandante de Salud del Ejército, como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Programa, señalados en el presente Convenio.

SENDA, deberá aprobar los respectivos informes de ejecución dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. Las observaciones a los informes deberán comunicarse al Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, mediante Oficio de SENDA y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido al Director Nacional de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días hábiles desde la presentación del respectivo Informe, y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio pondrá término anticipado al presente convenio.

**NOVENO:** El Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto. En este sentido, el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del programa.

El Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere presentado a SENDA la última rendición mensual de gastos.

**DÉCIMO:** Déjese expresamente establecido que si el Ejército de Chile, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia de este instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si aquel hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado. En caso de haber percibido y ejecutado dineros del programa inconcluso, el Ejército de Chile, a través del Comando de Salud del Ejército, deberá proporcionar un informe fundado de la inversión.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Director Nacional, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave, entre otros incumplimientos, la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en bajo el título "Actividades del Programa", establecidas en el número 14 del "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial 2018", que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ejército de Chile.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ejército de Chile estará facultado para resolver no darle continuidad al programa luego de transcurridos cinco meses de ejecución del mismo, dando aviso al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de su intención de poner término anticipado al Convenio, con a lo menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ejército de Chile deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del programa.

**UNDÉCIMO:** Se deja expresa constancia que el SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del Ejército de Chile ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del programa materia del presente Convenio será de dominio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y del Ejército de Chile, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol, SENDA, debiendo en el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

**DECIMOTERCERO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


**DECIMOCUARTO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Director Nacional (S), don **Antonio Leiva Rabael**, emana de Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Comandante de Salud del Ejército (Suplente), don **Enrique Gómez Heyermann**, emana en lo dispuesto en el Decreto supremo SSFFAA N° 175 del 31.MAR.2016, que nombra al Coronel Gomez como Jefe de Estado Mayor del COSALE, en conformidad a lo dispuesto en el Art.130 del DFL(G) N° 1 "Estatuto de las Fuerzas Armadas y según lo previsto en la Resolución del Comandante en Jefe del Ejército, CJE EMGE COSALE (R) N° 11000/236 de fecha 18 de mayo de 2001, que delega en el Comandante de Salud del Ejército, la facultad de firmar convenios en representación del Ejército de Chile, que tengan relación con el área de salud o estén vinculadas con ella.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento".

**DÉCIMOQUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**ENRIQUE GÓMEZ HEYERMANN**  
COMANDANTE DE SALUD SUPLENTE  
EJÉRCITO DE CHILE

  
**ANTONIO LEIVA RABAE**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL